

ORD. N° 1028

ANT.: Ley N° 20.422 y su Reglamento.

MAT.: Informa sobre dotación anual institucional de personas con discapacidad, año 2022.

Santiago, 28 ABR 2023

A: FELIPE MELO RIVARA
DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

DE: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

Junto con saludar, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuyo artículo 10 especifica que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la ley N°20.422".

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

En función de lo anterior, nuestra institución se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la/s siguientes razones:

- a) La naturaleza de las funciones que desarrolla el órgano, servicio o institución.
- b) La falta de postulantes que cumplan con los requisitos respectivos.

Profundizando al respecto, en el año 2022 tuvimos el siguiente nivel de cumplimiento:

Dotación Efectiva al 31/12/2022	Dotación Mínima Requerida (1%)	Dotación Efectiva Personas con Discapacidad	Porcentaje de Cumplimiento
247	2	1	50%

Respecto a las razones que explican el cumplimiento parcial de esta dotación mínima, cabe señalar que, si bien durante la emergencia sanitaria por COVID-19 pudimos realizar un mayor número de procesos de selección en 2022, especialmente respecto de aquellos realizados a principios de 2020 hasta el congelamiento de las contrataciones por tal motivo, así como en procesos de años anteriores, no se han presentado personas con discapacidad como postulantes, ello a pesar de la amplia difusión que implica el uso del portal www.empleospublicos.cl por parte de esta Superintendencia.



Además de lo anterior, se mantiene nuestro diagnóstico en cuanto a que es probable que las características del trabajo en terreno para ejercer nuestro rol fiscalizador pudieren generar cierta inhibición de postular.

En este sentido, tal como hemos planteado anteriormente, sería de alto valor poder contar con la asesoría experta del SENADIS para desarrollar estrategias y acciones específicas para superar este eventual límite, pensando en procesos a futuro. Durante el año 2021 y 2022 pudimos sumarnos al trabajo que se realiza con Avanza Inclusión, el Programa Agentes de Igualdad y nuestra certificación bajo la Norma Chilena NCh 3262 sobre Igualdad de Género y Conciliación y la obtención del Sello Iguala-Conciliación, instancias que nos han aportado nuevas perspectivas al respecto.

Saluda atentamente a Ud.,



EMANUEL IBARRA SOTO
Superintendente del Medio Ambiente (S)

1: FGH/EIS/FBG/ARG/MMC

Distribución:

- Destinatario
- Sr. Director Nacional del SENADIS
- Fiscalía
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección Desarrollo de las Personas
- Archivo Oficina de Partes

Destinatario	Fecha de Emisión	Fecha de Recepción	Observaciones

